



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que no obra constancia de aceptación por parte del abogado designado a la solicitante dentro del presente amparo de pobreza. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 10 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00097-00

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el presente expediente se advierte a la fecha que el profesional del derecho JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY designado en amparo de pobreza para que represente a la señora MARIA HEROÍNA RIVERA VILLADA en proceso de herencia de posesión, no ha manifestado la aceptación al cargo, en virtud de lo cual se **REQUIERE** al mismo a fin de que proceda de conformidad, advirtiéndole que la designación es de forzoso desempeño a menos que presente prueba que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes de comunicado el presente auto.

Para el efecto, líbrese la comunicación respectiva al citado abogado por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, y remítase al correo electrónico gerencia@emdecob.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

fe558cca3328f8ff05f214cb7ff571eb6c6212cbcd304452dd61a97c9d78ee40

Documento generado en 10/11/2021 10:07:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**